

PLENO ORDINARIO
DE 30 DE ENERO DE 2003

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día treinta de enero de dos mil tres, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Felix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Igor Sarriegi Zumarraga, Gorka Lamy Insausti, Arantxa Zumelaga Agirre, Irantzu Amundarain Irizar, Jon Agirre Garmendia y Urko Irastortza Aldanondo.

No asisten los concejales Joseba Hernández Madinabeitia, Juan Manuel Serna Portugal ni José Luis Otamendi Romero.

Se hará constar en acta el momento en que se incorpore a la sesión el concejal Inazio Estensoro Eskisabel.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- ACTA ANTERIOR.-

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 19 de diciembre de 2002, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

A continuación se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

III.- PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 01-01-2003.-

Habiendo sido confeccionada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2003, se presentan al Pleno, para su aprobación, los resultados numéricos de esta rectificación.

De acuerdo con esta rectificación, a fecha 1 de enero de 2003 Lazkao contaba con cinco mil setenta y seis (5.076) habitantes. Esta cifra es resultado de las siguientes operaciones:

CONCEPTOS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Habitantes a fecha 01-01-2002	5.027	2.601	2.426
Altas desde el 01-01-02 hasta el 01-01-2003	269	135	134
Bajas desde el 01-01-02 hasta el 01-01-2003	168	120	100

...///...

Habitantes a fecha 01-01-2003	5.076	2.616	2.460
--	--------------	--------------	--------------

El Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, aprueba esta Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes realizada a fecha 1 de enero de 2003.

IV.- 5ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DE SAN JOSÉ.-

El ingeniero Iñaki Laskurain Gisasola, de la empresa INJELAN, S.L., que lleva la dirección de obra de las obras de Reurbanización de San José, ha presentado la 5ª certificación de las obras. El importe de esta quinta certificación asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS ===== (149.604,57 €).

Examinada la misma, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de esta certificación.

En este momento se incorpora a la sesión el concejal Inazio Estensoro Eskisabel.

V.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN ZONAS INDUSTRIALES.-

El pasado año entraron en vigor los nuevos valores catastrales relativos a terrenos de naturaleza urbana y, simultáneamente, se establecieron dos tipos de gravamen a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que son los que fija el Ayuntamiento; uno para zonas residenciales y el otro para zonas industriales y terciarias.

Ahora la Diputación Foral de Gipuzkoa, mediante Norma Foral 9/2002, de 25 de noviembre, ha incrementado el límite del tipo de gravamen para zonas industriales, a 5 por mil para el año 2003 y al 6 por mil para el año 2004.

El Alcalde indica que no conoce el motivo del incremento de este límite, quizás sea porque se considera que los valores de las zonas industriales han quedado un poco bajos y quizás porque se prevé eliminar el Impuesto de Actividades Económicas. De todos modos, continúa, se propone fijar el tipo de gravamen para zonas industriales en Lazkao en 5 por mil, visto, además, que en Beasain y Ordizia así lo han establecido. Añade que este tipo de gravamen no afectaría a edificios residenciales situados en zonas industriales.

El Pleno, una vez examinado el tema, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, 8 votos, de los 11 corporativos que constituyen el Ayuntamiento Pleno, y, por lo tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar con carácter inicial el establecimiento del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para zonas industriales y terciarias en el 5 por mil
- 2.- Someter a exposición pública, por un periodo de 30 días, el acuerdo del punto anterior.
- 3.- Si durante el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendría en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

...///...

...///...

4.- De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Norma Foral 9/2002, de 25 de noviembre, ese acuerdo tendrá efectos desde el año 2003.

VI.- MOCIÓN DE BATASUNA ANTE EL AUTO DE BALTASAR GARZÓN Y MOCIÓN ALTERNATIVA DEL ALCALDE.-

La moción de Batasuna dice así:

“El Derecho de Autodeterminación consta en el artículo 1º del Tratado de los Derechos Civiles y Políticos aprobado por la Organización de Naciones Unidas. A pesar de ser un derecho de tan alto nivel, en Euskal Herria hemos tenido que soportar abundantes manifestaciones y ataques en su contra. Sin ir más lejos, ahí tenemos el nuevo auto del juez Garzón del Juzgado Central, del Juzgado de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, despachado el 16 de octubre dentro del sumario 35/2002. Este juez -al amparo del Gobierno Español y de bastantes medios de comunicación de España y estamentos políticos, jurídicos, sociales y militares- tiene una amplia trayectoria dictando resoluciones contra Euskal Herria y contra los ciudadanos vascos y autos sin ninguna base jurídica.

Esta vez, además de la notoria intencionalidad política del auto, hace unas interpretaciones sin sentido de la realidad social de Euskal Herria, que pueden ser reflejo de una dudosa obsesión. De este modo, entre otras, las “modificaciones registrales de recién nacidos” que se efectúan basadas en la legalidad, se consideran manipulaciones del censo electoral; plantea terroríficos inventos y ocurrencias sobre el derecho de autodeterminación definido y regulado por el derecho internacional, hasta convertir automáticamente todo en delito; hace unas interpretaciones subjetivas y raras sobre la trayectoria del trabajo de la organización política Batasuna; se habla sobre la supuesta sustitución de cargos públicos; compara los resultados de las elecciones con lo sucedido en la Alemania de la época de los nazis.

Al final, con este nuevo auto, Garzón supera todas sus marcas, nos muestra la verdadera cara del sistema de justicia de España: sometido a las necesidades políticas del Gobierno y conforme a los intereses políticos.

Ésta no es sin embargo la primera vez que se cuestiona la conducta de este juez. Y es que salta a la vista la falta de base y fundamento jurídico que tienen la mayoría de las decisiones que toma, así como su total adhesión a los intereses políticos del gobierno del Estado. El gobierno de Gasteiz ha señalado en más de una ocasión que este juez ha cometido el delito de prevaricación con sus resoluciones, y ha presentado querrela en su contra ante el Tribunal Superior; en dicha querrela se le acusa de provocar falta de seguridad jurídica, así como de tomar medidas lesivas de los derechos fundamentales.

A la vista de todo ello, se propone tomar las siguientes medidas:

- 1) Este ayuntamiento ratifica el derecho de autodeterminación que se recoge en el artículo 1 del Tratado sobre Derechos Civiles y Políticos aprobado por las Naciones Unidas, y que proclamará su firme defensa.
- 2) Este ayuntamiento expresa su total desacuerdo con el auto del juez Garzón de fecha 16 de octubre de 2002. El relato que realiza el juez sobre la realidad de Euskal Herria es totalmente falso y ofensivo. Además, la actitud del juez y el contenido del auto suponen la undécima intromisión inadmisibles en la vida

...///...

...///...

política de Euskal Herria, porque por un lado el auto no tiene ningún fundamento jurídico, y por otro, porque primero se realizan acusaciones y posteriormente se piden pruebas para mantener las mismas. La acusación se realiza de antemano, sin basarse en pruebas y criterios objetivos.

- 3) Este ayuntamiento denuncia el intento de criminalización del derecho de auto-determinación que se produce en este nuevo auto de Garzón. Su objetivo es poner obstáculos a la posible materialización de este derecho fundamental que recoge el derecho internacional, realizando valoraciones políticas que no corresponden a un juez.
- 4) Desde este ayuntamiento ratificamos que todos los proyectos políticos son legítimos, y por lo tanto, que deben tener las mismas oportunidades para su defensa y materialización.”

La moción alternativa del Alcalde dice así:

“Ante el auto del Juez Baltasar Garzón de fecha 16 de octubre de 2002:

- 1) Queremos expresar nuestro desacuerdo ante el auto dictado por el Juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón. Una vez más queda a la vista que por encima de argumentos jurídicos, son los empujes políticos los que determinan el proceder de este juez “peculiar”.
- 2) Consideramos que las generalidades y valoraciones que recoge dicho auto son peligrosos, ya que ofrecen una imagen distorsionada de la sociedad vasca, creando además sombras sobre algunos planteamientos.
- 3) Como continuación a lo que se ha expresado en más de una ocasión en este ayuntamiento, queremos reafirmar que debe ser posible defender, desarrollar y ejecutar, cualquier proyecto político democrático, siempre que cuente con el apoyo de la mayoría de los ciudadanos. Para ello, es imprescindible respetar la libre representación y defensa efectiva de todas las opciones políticas, siendo los mecanismos que ofrecen las normas democráticas y la política, los únicos que deben servir para crear la voluntad colectiva.”

Sometida a votación, el Pleno, por 3 votos a favor (EH) y 5 votos en contra (PNV y EA), rechaza la moción de Batasuna.

A continuación se somete a votación la moción del Alcalde, y el Pleno, por 5 votos a favor (PNV y EA) 3 votos en contra (EH), acuerda la aprobación de la misma.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Alcalde informa de la subvención concedida por la Diputación Foral de Gipuzkoa para las obras de reurbanización de San José, la subvención se incluye entre las subvenciones concedidas para Zonas Urbanísticamente Degradadas y su importe es de 590.000,00 euros.

VIII.- CIERRE DEL ACTA.-

...///...

...///...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

...///...